



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas...	375
Particulares, anual ptas...	450
Núm. suelto corriente,	5,00
" " atrasado,	9,00

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72 30 12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCIII

Viernes 15 de septiembre de 1978

Núm. 111

Administración Central

MINISTERIO DEL INTERIOR

REAL DECRETO 2147/1978, de 25 de agosto, por el que se modifica el artículo 11 del Decreto de 10 de octubre de 1958 sobre Estatuto de los Gobernadores Civiles. ("Boletín Oficial del Estado" número 218, de 12 de septiembre de 1978).

La nueva configuración del sistema político del Estado, hace necesaria una adecuada separación de poderes, a cuyo fin es preciso modificar la actual normativa sobre sustitución de los Gobernadores Civiles en caso de vacante, ausencia o enfermedad, modificación en la que se establece que la sustitución se opere entre los Delegados Provinciales de la Administración del Estado, atendiendo tanto a su carácter de Delegados nombrados por el Gobierno como a su especial conocimiento de la problemática provincial.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

DISPONGO:

Artículo primero. — El artículo once del Decreto de diez de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, sobre Estatuto de los Gobernadores Civiles, queda redactado en la forma siguiente:

"Artículo once. — La sustitución del Gobernador en caso de ausencia o en-

fermedad será determinada por el mismo y recaerá en el Subgobernador, si existiere, en el Secretario General del Gobierno Civil o en cualquier otro Delegado Provincial de la Administración Civil del Estado.

En caso de vacante, la interinidad será provista por el Ministro del Interior, recayendo en cualquiera de los cargos a que se refiere el apartado anterior.

Acordado el cese del Gobernador, continuará éste en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión quien haya de sustituirle, bien interinamente, según lo dispuesto en el párrafo precedente, o de manera definitiva por nuevo nombramiento".

Artículo segundo. — El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Palma de Mallorca a veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — JUAN CARLOS. — El Ministro del Interior. Rodolfo Martín Villa.

2756

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO DE DEVOLUCION DE FIANZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de

quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Pedro Rico Rejas, contratista del mobiliario y decoración de la Torre del Castillo de Monzón, según adjudicación del concurso, acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 13 de abril de 1974, en la garantía definitiva de 40.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 11 de septiembre de 1978. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

2732

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Impuesto Industrial Cuota por Beneficios

JUNTAS DE EVALUACION GLOBAL

El jueves 21 de los corrientes, a las diez horas y en el despacho del Ilmo. señor Delegado de Hacienda de esta provincia, tendrá lugar la designación de oficio, por sorteo, de los Comisionados de la Junta número 1-90.8, actividad: SERVICIOS Y ALQUILER DE MAQUINARIA AGRICOLA, para la evaluación correspondiente al ejercicio de 1977.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo de la Regla 14 de la Instrucción provi-

sional de 9 de febrero de 1958, con la redacción establecida por la O. M. de 22 de enero de 1969.

Palencia 11 de septiembre de 1978. — El Secretario de la Junta (ilegible).

2743

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Impuesto Industrial Cuota por Beneficios

JUNTAS DE EVALUACION GLOBAL

El jueves 21 de los corrientes, a las diez treinta horas y en el despacho del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, tendrá lugar la designación de oficio, por sorteo, de los Comisionados de la Junta número 11-20, actividad: FABRICACION DE EMBUTIDOS Y OTRAS CONSERVAS CARNICAS, para la evaluación correspondiente a la Campaña 1976-1977.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo de la Regla 14 de la Instrucción provisional de 9 de febrero de 1958, con la redacción establecida por la O. M. de 22 de enero de 1969.

Palencia 11 de septiembre de 1978. — El Secretario de la Junta (ilegible).

2742

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Impuesto Industrial Cuota por Beneficios

JUNTAS DE EVALUACION GLOBAL

El jueves 21 de los corrientes, a las once horas y en el despacho del Ilmo. señor Delegado de Hacienda de esta provincia, tendrá lugar la designación de oficio por sorteo, de los Comisionados de la Junta núm. 22-90, actividad: AGENCIAS DE TRANSPORTES, para la evaluación correspondiente al ejercicio de 1977.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo de la Regla 14 de la Instrucción provisional de 9 de febrero de 1958, con la redacción establecida por la O. M. de 22 de enero de 1969.

Palencia 11 de septiembre de 1978. — El Secretario de la Junta (ilegible).

2741

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

JEFATURA PROVINCIAL

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de SAN LLORENTE DE LA VEGA (Palencia), —Subzona de secano—, declarada de utilidad pública por Decreto de 12 de julio de 1973, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, texto refundido de 12 de enero de 1973, que a partir de la fecha de este aviso, se realizará la entrega de la totalidad de las fincas incluidas en la concentración de dicha subzona, abarcando también, a las que con fecha 25 de octubre de 1977, tuvieran realizadas las labores de barbecho.

De conformidad con el artículo 221 de la citada Ley, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de este aviso, podrán los interesados reclamar, acompañando dictamen pericial sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el expediente de concentración.

Palencia 11 de septiembre de 1978. — El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carröbles.

2736

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Delegación Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Anuncio sobre deslinde del monte "Ahedo" número 118 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, de la pertenencia de Pomar de Valdivia, Revilla de Pomar y Elecha de Valdivia

Realizada como se había anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 44, de fecha 12 de abril de 1978, la primera fase del deslinde del monte "Ahedo" número 118 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, de la pertenencia de Pomar, Revilla y Elecha, procede actualmente anunciar en segunda fase, el complemento de aquella, consistente en efectuar la operación de deslinde en el trozo del monte que quedó abierto en tal fase, situado en el paraje conocido como "Ahedillo".

Para ello y a tenor de lo dispuesto en el artículo 96 y siguientes del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se emplaza a los colindantes en dicha zona y personas que acrediten un interés legítimo, para que asistan al mencionado acto, que comenzará a las once de la mañana del día, martes 16 de enero de 1979, en el punto enclavado dentro del paraje "Ahedillo", donde comienza la finca de don Florentino Ruiz, situada en el camino de Pomar de Valdivia a San Martín de Valdelomar.

Se advierte a tal fin:

Que los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo, no podrán después formular reclamaciones contra el mismo.

Que durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación del anuncio, los que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o de parte del mismo y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes en las Oficinas del I. C. O. N. A., quedando apercibidos de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro, y que los que no los hubieran presentado no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 8 de septiembre de 1978.—El Jefe Provincial, Javier Ubeda Delgado.

2738

Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Palencia

Relación de vacantes a proveer por concurso de traslados especial extraordinario para profesores de Educación General Básica, procedentes de Escuela suprimida, convocado por resolución del Ilmo. Sr. Director General de Personal de 22 de junio último ("B. O. E." del 7 de agosto).

VACANTES DE PROFESORAS

Turno de Consorte:

Ampudia, Ayuntamiento el mismo. Colegio Nacional Mixto Comarcal, 962 habitantes.

Aviñante, Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña, Mixta, 834 habitantes.

Cevico de la Torre, Ayuntamiento el mismo, Sección Graduada, 1.009 habitantes.

Mudá, Ayuntamiento el mismo, Mixta, 268 habitantes.

San Salvador de Cantamuda, Ayuntamiento el mismo. Mixta, 301 habitantes.
Velilla de Tarilonte, Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña, Mixta, 153 habitantes.

Turno voluntario:

Dueñas, Ayuntamiento el mismo, Colegio Nacional "Reyes Católicos", 3.243 habitantes.

VACANTES DE PROFESOR

Turno de Consorte:

Astudillo, Ayuntamiento el mismo, Colegio Nacional Mixto Comarcal, 1.080 habitantes.

Baños de Cerrato, Ayuntamiento el mismo, Sección Graduada, 1.088 habitantes.

Venta de Baños, Ayuntamiento de Baños de Cerrato, Sección Graduada "Angel Abia", 6.265 habitantes.

Vertavillo, Ayuntamiento el mismo, Sección Graduada, 504 habitantes.

Turno voluntario:

Ninguna.

Las vacantes que se anuncian al turno de consorte, caso de no cubrirse por este medio, incrementarán las del turno voluntario.

El plazo de solicitudes comienza el 25 de septiembre y finaliza el 10 de octubre.

Las adjudicaciones tendrán lugar el día 20 de octubre, siendo la toma de posesión el 1 de septiembre de 1979.

Palencia 15 de septiembre de 1978.—
La Delegada Provincial (ilegible).

2725

**MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y ENERGIA**

Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE. — 1.264

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea aérea y centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) PETICIONARIO. — Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A.

b) LUGAR DONDE SE VA A ESTABLECER LA INSTALACION. — Villaescusa de las Torres. Origen en la línea que suministra a la localidad; fi-

nal en el centro de transformación a situar en la piscifactoría. Recorrido por el término indicado con cruzamientos sobre la confluencia de los ríos Rubagón, Lucio y Camesa; río Pisuerga y línea de Renfe.

c) FINALIDAD DE LA INSTALACION. — Suministro de energía a piscifactoría.

d) CARACTERISTICAS PRINCIPALES. — Línea a 12 KV. de 1.244 metros de longitud. Centro de transformación de intemperie de 50 KVA. y 12.000-10.000/380-220 voltios.

e) PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES. — Nacional.

f) PRESUPUESTO. — 1.343.798 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en Plaza de San Lázaro, núm. 5, 1.º, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palencia 8 de septiembre de 1978. —
Por el Delegado Provincial (ilegible).

2711

**MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y ENERGIA**

Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE. — 1.250

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a petición del Ayuntamiento de Perales, solicitando autorización para el establecimiento de una línea aérea y dos centros de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR al Ayuntamiento de Perales, la instalación eléctrica, cuyas prin-

cipales características son las siguientes: Línea aérea trifásica a 13.200 voltios, de 1.044 metros de longitud y dos centros de transformación de intemperie de 10 KVA. cada uno. El lugar donde se va a establecer la instalación tendrá su origen la línea en la de Paredes de Nava a Perales, con recorrido en dicho término, cruzando la carretera de Palencia a Carrión de los Condes y línea telefónica y final en centros de transformación en Perales. Su finalidad, suministro de energía para el servicio de aguas de Perales.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia 8 de septiembre de 1978. —
Por el Delegado Provincial (ilegible).

2709

**MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y ENERGIA**

Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE. — 1.265

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de dos derivaciones aéreas trifásicas y dos centros de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) PETICIONARIO. — Iberduero, S. A., distribución León.

b) LUGAR DONDE SE VA A ESTABLECER LA INSTALACION. — Muñeca y Villanueva de Arriba.

c) FINALIDAD DE LA INSTALACION. — Mejora y ampliación del suministro.

d) CARACTERISTICAS PRINCIPALES. — Derivaciones aéreas trifásicas de líneas a 13,2 KV. de 40 y 22 metros de longitud, respectivamente, y dos centros de transformación de 50 KVA. en Muñeca y Villanueva de Arriba.

e) PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES. — Nacional.

f) PRESUPUESTO. — 481.950 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en plaza de San Lázaro, número 5, 1.º y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palencia 8 de septiembre de 1978. —
Por el Delegado Provincial (ilegible).

2710

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
HIDRÁULICAS

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de don Hermilo Rodríguez Moreno, con domicilio en Palenzuela (Palencia), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas del río Arlanzón, en término municipal de Palenzuela (Palencia), con destino a riegos.

Durante el período concursal de proyectos solamente se ha presentado el del peticionario.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA JEFATURA, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Hermilo Rodríguez Moreno, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 9,89 l./seg., del río Arlanzón, en término municipal de Palenzuela (Palencia), con destino al riego de 16,4880 Has., en terrenos de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Javier Arribas Rodríguez en noviembre de 1976, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 1.323.206 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que

tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho a exigir del concesionario la instalación de un contador volumétrico en la impulsión principal.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Palencia y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes y en especial el Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo dar cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin el personal de esta Comisaría de Aguas podrá visitar previo aviso o nó, y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que él pueda comenzar la explotación antes de ser esta Acta por la Comisaría de Aguas del Duero.

5.ª Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga por el pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación

realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuesto por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el "Boletín Oficial del Estado" del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

9.ª Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos otorgados con anterioridad, situados aguas abajo del que se pretende o para el ejercicio de los aprovechamientos comunes, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

10.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para la conservación de las especies.

12.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

13.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liqui-

dadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid 31 de agosto de 1978.— El Comisario Jefe de Aguas, Javier Varela de Vega.

2658

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
HIDRÁULICAS

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de don Amador González Arroyo, y Hmnos., con domicilio en Herrera de Valdecañas, en solicitud de un aprovechamiento de aguas del río Arlanza, en término municipal de Herrera de Valdecañas (Palencia), con destino a riegos.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorable los informes oficiales evaluados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Jefatura ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede a don Amador, doña Rufina, doña María Luisa y don Mariano González Arroyo, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo de 3,30 l/seg. del río Ar-

lanza, en término municipal de Herrera de Valdecañas (Palencia), con destino al riego de 5,4920 Has., en terrenos de su propiedad.

2.^a Las obras se ajustarán a la memoria y plano o croquis que ha servido de base a la petición. La Comisaría de Aguas del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de los mismos y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de un contador volumétrico en la toma, que limite el caudal al señalado en la condición primera.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.^a La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin el personal de esta Comisaría de Aguas podrá visitar, previo aviso o no y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

No podrá darse comienzo a la explotación del aprovechamiento hasta que se efectúen las comprobaciones que estime necesarias esta Jefatura, previo aviso del concesionario, sobre terminación de las obras e instalaciones, y se le comunique la aprobación de las mismas.

5.^a Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la

forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.^a Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9.^a Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el "B. O. del Estado" del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas que se dicten con carácter general.

10.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11.^a El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12.^a Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Líqui-

dadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido Impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas, de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 ("Gaceta de Madrid" del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 8 de agosto de 1978. — El Comisario Jefe de Aguas, P. A., César Luaces Saavedra.

2470

Capitanía General de la 7.ª Región Militar

CAJA DE RECLUTA NUM. 751
PALENCIA

Requisitoria

Domingo Jiménez Gabarri, hijo de Diego y Antonia, natural de Palencia, provincia de Palencia, de veinte años de edad y cuyas señas personales, estatura un metro 700 milímetros, domiciliado últimamente en Palencia, calle Obispo Barberá, 10, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la C. I. R., número 5, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado de la Caja de Recluta número 751 en Palencia, ante el Juez instructor don Ricardo Gutiérrez García, con destino en la citada Caja de R., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Palencia 11 de septiembre de 1978. — El Juez Instructor, Ricardo Gutiérrez García.

2739

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez del Juzgado de instrucción número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de

mi cargo se siguen diligencias previas bajo el número 568 de 1978, por imprudencia con lesiones y daños al colisionar los vehículos matrículas OE-AC-178 (A) y OE-DE-431 (A). Por el presente se cita a la usuaria del vehículo OE-DE-431 (A) Pilar Almuiña Pérez, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, al objeto de ser reconocida por el Médico Forense e instruir la del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndola de que en el caso de que no comparezca la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, si no alegara justa causa.

Y para que sirva de citación a aludida lesionada.

Dada en Palencia a once de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — E/. José Redondo Araoz. — El Secretario, Joaquín Loste.

2721

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Por el presente se anuncia el fallecimiento sin testar de don Angel Isidoro Bernabé Martínez Moro, nacido en Palencia el 11 de junio de 1907, hijo de Federico y Teodora, el que falleció en Madrid, de donde era vecino, el 2 de enero de 1974, en estado de casado en segundas con doña María Eloisa Teresa Fernández y Jainez, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, que la esposa y los hermanos de doble vínculo del causante don Federico Pablo y doña María de los Angeles Martínez Moro, a fin de que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado de primera instancia número 1 de Madrid, sito en calle María de Molina, 42-3.º, donde con el número 1.023/78, se tramite expediente para la declaración de herederos abintestato de referido causante, dentro del término de treinta días, a partir de la publicación del presente.

Dado en Madrid y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y ocho. — E/. (ilegible). — El Secretario (ilegible).

2733

Juzgados de distrito

PALENCIA

Requisitoria

Juan Manuel Laiño Romero, mayor de edad, casado, marinero, vecino de Boiro de Arriba, hoy en ignorado para-

dero, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado, en término de diez días, a fin de hacer efectivas la multa y costas, que fue condenado en autos de juicio de faltas seguidos contra el mismo, por daños en accidente con el número 232-78, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía a tenor de lo establecido en los artículos 834 y 839 de la Ley de E. Criminal.

Dado en Palencia a once de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez de Distrito, Luis Almodóvar Penalva.

2730

Administración Municipal

AMUSCO

EDICTO

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 10 del actual, aprobó el proyecto técnico, para las obras de instalación eléctrica de fuerza por ampliación en el equipo de bombeo de la traida de aguas potables de Amusco, el cual se somete a información pública, por término de un mes, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a cuyo efecto queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, para que pueda ser examinado y presentar cuantas reclamaciones u observaciones consideren oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Amusco 11 de septiembre de 1978. — El Alcalde (ilegible).

2722

BARCENA DE CAMPOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1978, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones que se anuncian

Arbitrio por tenencia de perros.
Tasa por desagüe de canalones.

Idem por entrada de carruajes.
 Idem por rodaje y arrastre.
 Idem por alcantarillado.
 Idem por tránsito de animales.
 Canon de parcelas de Vega Nueva y Fresnera.
 Idem de parcelas del monte Duque.
 Bárcena de Campos 12 de septiembre de 1978. — El Alcalde, Andrés Franco.
 2731

CASTRILLO DE ONIELO

ANUNCIO

Formados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1978, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Aprovechamiento vecinal de labor y siembra en montes municipales.
 Tasa sobre entrada de carruajes a edificios particulares.
 Idem por desagüe de canalones a la vía pública.
 Idem sobre tránsito de animales domésticos por vías públicas.
 Idem sobre rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.
 Arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros.
 Castrillo de Onielo 11 de septiembre de 1978.—El Alcalde, Mauricio Nieto.
 2727

CASTRILLO DE VILLAVEGA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1978, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre tenencia de perros.

Idem sobre puertas y ventanas que abren al exterior.
 Idem sobre fachadas en mal estado.
 Idem sobre solares sin cercar.
 Tasa por desagüe de canalones.
 Idem por entrada de carruajes.
 Idem por rodaje y arrastre.
 Idem por alcantarillado.
 Idem por tránsito de animales.
 Castrillo de Villavega 11 de septiembre de 1978.—El Alcalde, Pedro García.
 2726

PALENZUELA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1978, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Derechos sobre el servicio de alcantarillado.
 Idem sobre desagüe de canalones.
 Idem sobre entrada de carruajes.
 Idem sobre rodaje y arrastre.
 Idem sobre tránsito de animales por vías municipales.
 Arbitrio sobre tenencia de perros.
 Derechos sobre rejas, etc., que se abren a la vía pública.
 Aprovechamientos de pastos comunales 1.º y 2.º semestre.
 Palenzuela 9 de septiembre de 1978.
 —El Alcalde, Manuel Orozco Prádanos.
 2724

SANTA CECILIA DEL ALCOR

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1978, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre desagüe de canalones.
 Idem sobre entrada de vehículos.
 Idem sobre vehículos de motor.

Canon por aprovechamiento de parcelas del monte, labor y siembra.
 Santa Cecilia del Alcor 11 de septiembre de 1978. — El Alcalde (ilegible).
 2729

VILLAHERREROS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1978, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Tasa por desagüe de canalones y otros.
 Idem de rodaje y arrastre.
 Idem de entrada de vehículos.
 Idem de tenencia de perros.
 Idem de ocupación de la vía pública.
 Idem de tránsito de animales.
 Idem de licencias de obras.
 Idem de alcantarillado.
 Villaherreros 5 de septiembre de 1978.
 —El Alcalde, Marino Delgado.
 2749

VILLALACO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1978, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Licencias urbanísticas.
 Alcantarillado.
 Agua a domicilio.
 Desagüe de canalones.
 Entrada de carruajes.
 Rodaje de vehículos.
 Tenencia de perros.
 Villalaco 11 de septiembre de 1978.—
 El Alcalde (ilegible).
 2740

VILLODRIGO

EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1978, por medio de superávit, al objeto de que, por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villodrigo 1 de septiembre de 1978.—
El Alcalde, Florentino Ugarte.

2705

ENTIDADES LOCALES

MENORES

JUNTA VECINAL DE NOGALES DE PISUERGA

Anuncio de subasta

Ejecutando acuerdo de esta Junta vecinal de fecha 29 de agosto de 1978, se hace saber que desde el día siguiente hábil al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para la subasta de 786 chopos, con 365 metros cúbicos de madera canadiense, en los pagos de La Riera y de Breveviñas de este término municipal.

TIPO DE LICITACION. — 1.022.000 pesetas.

DURACION DEL CONTRATO.—Desde la entrega de la madera hasta el 31 de diciembre de 1978.

FORMA DE PAGO. — Al suscribirse el contrato.

GARANTIA PROVISIONAL. — 4 por 100 de la valoración, es decir 40.880 pesetas.

GARANTIA DEFINITIVA. — 8 por 100 del tipo de adjudicación.

El pliego de condiciones económico ad-

ministrativas se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de oficina, donde podrán ser examinados y copiados por quien lo estime oportuno.

Las plicas, con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio, se presentarán en Secretaría de esta Junta vecinal, durante las horas de oficina, y su apertura se realizará al día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de plicas, en los locales de esta Casa Consistorial, a las trece horas.

Si quedare desierta la primera subasta, la segunda se celebrará el día octavo hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, y con los mismos requisitos y condiciones de la primera.

MODELO DE PROPOSICION

Don, mayor de edad, estado, profesión, vecindad, con Documento Nacional de Identidad número, enterado del pliego de condiciones económico - administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, ofrece por los 786 chopos, objeto de la subasta, sitios en el pago de "La Riera" y el pago "Breveviñas" en la localidad de Nogales de Pisuerga, el precio de pesetas (en número y letra) y se compromete al cumplimiento de las condiciones todas que constan en el pliego, si le fuere adjudicada la subasta.

Fecha y firma.

Nogales de Pisuerga 29 de agosto de 1978.—El Presidente, Maximino García.

2687

Documentos expuestos

ENTIDADES LOCALES
MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1978

Se exponen al público en las Secretarías de las Juntas vecinales que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1978, por

término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en las Juntas vecinales respectivas, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

JUNTAS VECINALES QUE SE CITAN

Salinas de Pisuerga	2750
San Cebrián de Mudá	2728

Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE PALENZUELA Y QUINTANA DEL PUENTE

El Presidente de la Comunidad del Canal de Palenzuela y Quintana del Puente, CONVOCA a todos los partícipes de esta Comunidad a JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, que tendrá lugar en los locales del Ayuntamiento de Palenzuela el día 1.º de octubre del presente año, a las trece horas en primera convocatoria y a las trece treinta en segunda.

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura y aprobación si procede de sesión anterior.
- 2.º—Dar a conocer escritos recibidos del Y R I D A.
- 3.º—Confirmar el precio acordado por este Sindicato para el cobro del primer año del Canal.
- 4.º—Darse de alta o baja aquellas personas que compraron o vendieron fincas dentro de la zona del Canal.
- 5.º—Ruegos y preguntas.

Palenzuela 11 de septiembre de 1978.
—El Presidente de la Comunidad, Eduardo Grijalbo.

2719